

Caja 4^a

Num. 54

Princesa Juana.

Año de 1559

Carta de la Infanta Princesa D^{ca} Juana hija de Felipe II
a D. Garcia de Toledo lugar teniente y capitán general de Cataluña, para
que no impida la publicacion de una bula del Padre Santo a
Pedro Stephani y Josepho de Juyz y puedan recoger las limonas
que por razon de ello se hubieren, para la reedificacion de un
hospital y redencion de cautivos.

El Rey y por su mag.
la Infanta princesa

1559

Julio 3.

M^{te}. don Garcia de Toledo lugar^{te}. y capitan gn^{al} de su Mag. n^{ro} muy Santo padre Paulo papa quarto q^e agora preside en la Santa Sede aplica. entendido q^e los años passados la armada de los Turcos enemigos de n^{ra} Santa Fee catholica auia dado sobre la pulla q^e es en el Reyno de Napoles y destruydo y robado el hospital de n^{ra} Señera de Estifize y llevados captiuos todas las personas q^e hallaran en el por su bulla plumbada de la qual antenos y en este supremo consejo se ha hecho presentacion originalmente concedio al dicho hospital un Jubileo plenissimo de viuos y defunctos para q^e los fieles christianos q^e ayudaren con sus limosnas para la rehedificacion del dicho hospital y rescate de dichos captiuos y rogaren a Dios. n. s. por la paz y tranquilidad de la yglesia catholica leganen y consigam segun mas largamente se contiene en la dicha bulla de su Santidad aq^e nos referimos / y porq^e Pedro Stephanis y Josepe de Goys procuradores del dicho hospital de n. s. de Estifize nos han supp^{do}. q^e atendido q^e era obra de tanta caridad les diesemos licencia para q^e le pudiesen publicar libremente en estos Reynos y senorios de su Mag. Enos vista la dicha bulla original por los del supremo consejo q^e cerca de nos reside lo auemos tenido por bien y mandado despacharla p^{nte} por la qual los dezimos encargamos y mandamos q^e pareciendo ante vos los dichos Pedro Stephanis y Josepe de Goys / o / qualquier de los / o / la persona / o / personas q^e para ello substituyeren / o / nombraren y presentaren la dicha bulla de gracias / o / su transumpto en manera q^e haga fee conforme a lo dispuesto por la dicha bulla durante la concession della auiendo primeramente p^{ntado} la dicha bulla de Indulgencias ante los ordinarios de cada diocesis y lleuando a prouacion y licencia dellas no les impidais la publicacion de la dicha bulla de gracias y q^e puedan recoger y lleuar las limosnas q^e por razon dello se huieren y procedieren guardandolas en todo el tenor de la dicha bulla de su Santidad q^e tal es la Voluntad de su mag. y n^{ra} das en Vallida a tres dias del mes de Julio de .m. d. l. vuy^e.

[Handwritten signature]



V. Clara yna d
sora vic^{te}
V. Gignia

[Handwritten signature]

V. Camacho

V. Lima

El Rey y Princesa
de España

ongarna de tole
temete y Capua
sumo en el prin
casaluna y con
rosello y cer

1887
Su Mage de 3 de Julio de 20

Valencia

Gouerno

